

FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN

GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TRABAJO FIN DE GRADO "Cómo fundar y gestionar una Cofradía en la Semana Santa de Málaga"

Autor: Sergio Naveira Ibáñez

Tutor/es: Mariano Soler Porta

09/2020

Resumen

La fundación de una nueva Cofradía religiosa es un proceso lento y generalmente costoso mediante el cual sus fundadores pretenden expresar su fe católica a través de la veneración de ciertas imágenes religiosas o Sagrados Titulares.

Uno de los principales fines de las Cofradías es estimular la cooperación entre sus miembros con el objetivo último de ayudar al prójimo, lo que al mismo tiempo, los enriquece tanto a nivel personal como cofrade.

En este trabajo comenzaré destacando los principales objetivos que debería tener una nueva Cofradía. Hablaré resumidamente de la historia de la Semana Santa de Málaga desde sus inicios en el siglo XV hasta la actualidad y detallaré qué pasos deben darse para fundar una nueva Cofradía destacando los aspectos y plazos legales, y el desembolso económico que ello implica. Seguidamente pasaré a tratar aspectos relacionados con la organización de una nueva Cofradía, cuáles son y cómo se constituyen, sus órganos de gobierno y los miembros o hermanos que la componen. También me ocuparé de detallar cómo se financian las actuales Cofradías agrupadas, de la que toda nueva Cofradía que se quiera constituir, debería tomar ejemplo. Además, trataré el régimen fiscal al que deben acogerse de acuerdo a sus fines y propósitos. Posteriormente, describiré los aspectos más importantes de la Agrupación de Cofradías de Málaga (la más antigua de España) y cómo una nueva Cofradía puede integrarse en ella. También, detallaré los diferentes títulos que se le pueden otorgar tanto a una nueva Cofradía como a las ya existentes y las obras sociales que éstas llevan a cabo. Finalmente, realizaré un análisis D.A.F.O. de una nueva Cofradía.

Palabras claves

Semana Santa de Málaga, Cofradías, Agrupación de Cofradías, Régimen fiscal y Financiación Cofrade, Plan de Negocios de una Cofradía.

Índice

	Páginas
1.	Introducción
2.	Objetivos del trabajo
3.	Pasos que se han de dar para fundar una nueva Cofradía en la ciudad de Málaga 4
	3.1. Salida penitencial
	3.2. Pólizas de seguros para las Cofradías
	3.3. Acompañamiento musical cofrade
	3.4. Casa Hermandad
	3.5. Gastos que deberán desembolsar las Cofradías en sus primeros años de vida 12
4.	Organización de las Cofradías
5.	Miembros de las Cofradías: Hermanos
6.	Fuentes de financiación de las Cofradías malagueñas
7.	Régimen fiscal cofrade
	7.1. Tributación para las nuevas Cofradías
8.	Agrupación de Cofradías de Málaga
	8.1. Integración de las nuevas Cofradías en la Agrupación de Cofradías de Málaga 30
9.	Análisis de la matriz D.A.F.O. para las nuevas Cofradías
10	. Conclusiones
11.	Fuentes bibliográficas

1. Introducción

La Semana Santa de Málaga cuenta con más de 500 años de historia. Su origen se remonta al siglo XV, con la entrada de los Reyes Católicos en la ciudad de Málaga. La primera Cofradía de la que tenemos conocimiento está datada en el año 1505 cuando se funda la Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, actualmente integrada en la Primitiva Real Cofradías Fusionadas (extraído de https://cofradiasfusionadas.org/). A partir de ahí, se fundaron otras Cofradías que después de pasar por numerosas vicisitudes culminaron en 1921 con la fundación de la Agrupación de Cofradías de Málaga. Desde esa fecha, la mayoría de las nuevas Cofradías se han integrado en dicha Agrupación conformando la actual Semana Santa de Málaga. En Málaga conviven dos formas de procesionar en la Semana Santa: la que se desarrolla tras la postguerra, con tronos de grandes dimensiones, y la que se desarrolla a partir de finales de los años 70 que concede una mayor importancia a la estación de penitencia (extraído de http://www.malagaturismo.com/).

Este trabajo está enfocado a describir cómo se funda una Cofradía desde sus inicios hasta poder integrarse en la Agrupación de Cofradías de Málaga.

La Semana Santa de Málaga no sólo se creó para ser vista por los ciudadanos, sino también para ser vivida de manera singular por la población creyente, ya que es la Semana de Pasión en nuestra ciudad. Las Cofradías agrupadas y las no agrupadas son las que le dan el carácter y singularidad especial a nuestra Semana Santa. Cada una de ellas, posee su propia identidad, pero todas comparten un mismo fin en el ámbito religioso: rendir gloria y devoción a Jesucristo, a la Virgen María y a Dios.

2. Objetivos del trabajo

Con este trabajo pretendo describir cómo se funda una nueva Cofradía desde sus inicios hasta su primera salida penitencial haciendo hincapié en sus aspectos legales, económicos y organizativos.

3. Pasos que se han de dar para fundar una nueva Cofradía en la ciudad de Málaga

La normativa que regula cómo ha de fundarse una nueva Cofradía en Málaga se encuentra recogida en las "Normas Diocesanas para la fundación de nuevas Hermandades y Cofradías" (extraído del Decreto N°02 de 21 de Abril de 2019 del Obispado de Málaga).

El grupo de fieles que inicie el proceso para constituir la nueva Cofradía ha de conocer y cumplir todas las Normas Canónicas y Diocesanas de Málaga para las Asociaciones Religiosas Públicas de Fieles.

El proceso de fundación comienza cuando un grupo de fieles que desea fundar la nueva Cofradía, informa al Párroco en cuya parroquia desean establecer su sede canónica. Seguidamente, se deberá constituir un grupo parroquial que deberá realizar una formación cristiana y cofrade a cargo del Párroco o del sacerdote que el Obispo de Málaga nombre a tal efecto. La duración del proceso de iniciación nunca será inferior a dos años.

El grupo de fieles deberá realizar un proyecto para procesionar sus Sagrados Titulares. El proyecto deberá ser enviado por escrito para su aprobación al Consejo de Asuntos Económicos del Obispado de Málaga, tras obtener previamente los informes favorables del Párroco, del Arcipreste y del Director del Departamento de Patrimonio Histórico y Artístico de Málaga. Para la bendición de los Sagrados Titulares, se requerirá exclusivamente la autorización del Vicario General de Málaga.

La nueva Cofradía deberá perseguir el bien espiritual de la comunidad parroquial en la que se establezca, basándose en las Cofradías ya existentes de semejante naturaleza.

El grupo de fieles ha de presentar al Párroco un escrito sobre los motivos que les mueve a fundar la Cofradía, que han de incluir: propósitos específicos que pretenden alcanzar, finalidad apostólica y listado que contenga el número de miembros mayores de dieciocho años que desean componer la Cofradía, adjuntando: las partidas de bautismo, firma y fotocopia del DNI de cada uno de ellos. Para ser cofrade es imprescindible que el solicitante esté bautizado. Será necesario que el número de personas que integren la nueva Cofradía, sea suficiente y significativo, para que la misma pueda cumplir sus fines y objetivos.

El Párroco estudiará dicho escrito y obtenido su beneplácito, adjuntará un dictamen en el que incluirá todos los elementos que se considere imprescindibles a la hora de la aprobación o desestimación para tenerlos en cuenta en la petición el cual habrá sido analizado previamente por el Consejo Parroquial. El escrito junto con el dictamen del Párroco, será remitido al Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías de Málaga en el que deberá constar:

• Los motivos que mueven a este grupo de fieles a pedir la fundación de la Cofradía.

- El efecto pastoral que tendría la nueva Cofradía en la Parroquia donde desean establecerse y el entorno social concreto de la ciudad de Málaga en el que se incorporan.
- Qué aporta la nueva Cofradía respecto a las ya existentes y el modo concreto de cómo cooperar con la misión evangelizadora de la Iglesia Católica.
- Los medios de que disponen para alcanzar los fines propios de la Cofradía.

La Agrupación de Cofradías de Málaga deberá comunicar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad o no de cada iniciativa presentada, cuyo informe no será vinculante a la hora de determinar su petición de fundación.

El Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías realizará un informe donde recopile todo lo relativo a la petición de fundación de la nueva Cofradía, previa consulta al Arcipreste de Málaga. Realizado el informe, lo notificará al Vicario General, y éste lo elevará al Obispo. El Obispado de Málaga será, en última instancia, el único encargado de aprobar las razones pastorales para la fundación de esa nueva Cofradía.

Además, el Obispo deberá comunicar a los promotores de la petición, si estima conveniente o no la fundación de la nueva Cofradía, previa reunión con el Consejo Episcopal y consideración de los escritos e informes previos. De igual modo, el Obispado desestimará cualquier autorización de fundación de Cofradías que provengan de la copia o escisión de Cofradías ya constituidas cuyo origen provenga de conflictos internos de los hermanos.

El Obispo de Málaga será quien dicte el decreto formal para la erección canónica de la Cofradía y es entonces cuando queda constituida como Asociación Religiosa Pública de la Iglesia Católica con personalidad jurídica, previa inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Hasta ese momento los iniciadores de la Cofradía no podrán organizar ningún acto público u obtener ayuda económica. Sin embargo, ninguna imagen podrá recibir culto público sin ser bendecida previamente.

Una vez bendecidos los Sagrados Titulares, ha de transcurrir un año de culto para poder procesionar las imágenes. En principio, la Cofradía deberá realizar su salida penitencial los días de vísperas, que tienen lugar dos semanas antes de Semana Santa. Sin embargo, para realizar la salida penitencial durante la Semana Santa (de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección) ha de estar integrada en la Agrupación de Cofradías de Málaga.

Tras obtener la erección canónica, y previo el informe del Párroco o Sacerdote encargado, se procederá a la elaboración de los estatutos de la Cofradía, según las normas de elaboración de Estatutos para Hermandades y Cofradías que deberán basarse obligatoriamente en el modelo que la Diócesis pone a disposición a través de su página web, sin ningún tipo de modificación, salvo por razones excepcionales y debidamente justificadas. Los Estatutos de la Cofradía deberá detallar los distintos medios que dispone para alcanzar sus fines, los Sagrados Titulares y qué misterio representan, cuándo serán los cultos internos de la Cofradía y el día que realizará la salida penitencial. El nombre de la Cofradía estará basado en sus Sagrados Titulares y los títulos asociados a la misma dependerán de su honor o historia.

Para ratificar los estatutos, se elevará una solicitud, a través de la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, al Obispado de Málaga, debiendo entregar dos copias idénticas. A partir de ese momento, la Cofradía comenzará su vida pública, permitiéndole realizar actos y negocios jurídicos, y actuar en el ámbito mercantil previa obtención del NIF. Una vez ratificados los Estatutos de la Cofradía, toda revisión y reforma que los hermanos quieran llevar a cabo deberá ser aprobada, previamente, por el Obispo de Málaga y ser remitidos al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

La Cofradía tiene la potestad de redactar cuantos Reglamentos de régimen interno considere necesarios, conforme a sus estatutos y derechos universales o de la Diócesis. Corresponde al Cabildo General de Hermanos de la Cofradía, la revisión y, posterior, aprobación de dichos Reglamentos.

Seguidamente, se procederá a la elección, mediante votación, de la Junta de Gobierno y de los Vocales, según las normas estatutarias de la propia Cofradía.

Como asociaciones públicas de fieles, la Cofradía deberá perseguir los siguientes fines: culto público a sus Sagrados Titulares, fomentar la vida cristiana de los miembros de la Cofradía y contribuir a la misión evangelizadora de la Iglesia Católica.

3.1. Salida penitencial

La nueva Cofradía podría procesionar por primera vez una vez erigida canónicamente, adquirido los Sagrados Titulares y tronos, enseres, contratada una banda y, si hubiera sido posible, adquirida una Casa Hermandad desde donde poder realizar la salida penitencial.

El cortejo procesional suele estar formado por las secciones del Cristo y la Virgen, a su vez, divididas en diferentes tramos donde procesionan los diferentes nazarenos acompañando a los Sagrados Titulares. El cortejo procesional está formado desde el primer nazareno que va en la cabeza de la procesión hasta el último músico que va detrás del trono de la Virgen (extraído de http://www.latribuna.org/).

3.2. Pólizas de seguros para las Cofradías

Decidido y aprobado el día en que se realizará la salida penitencial, la Cofradía deberá contar con pólizas de seguro que haga frente a cualquier accidente, imprevisto o daño. Los principales seguros a contratar por las Cofradías se detallarán a continuación: (extraído de https://www.hispacolex.com/)

Seguro de responsabilidad civil frente a terceros

Este seguro se destina a cubrir los daños que se puedan producir frente a terceros, afectando al público o a los bienes de la Cofradía como, por ejemplo, golpes a los espectadores con alguna parte del trono, manchas de cera que puedan caer al público, desperfectos producidos en el mobiliario urbano o en propiedades privadas. Los daños más habituales son las roturas de los cables de telefonía, televisión o electricidad producidas por las altas cruces de Cristo o los palios de las Vírgenes a pesar del trabajo que realizan de los 'alzacables' (personas que, comúnmente suelen ser voluntarias, recorren las calles junto a los tronos para prevenir los enganches).

Si la cera que queda en la calzada urbana produjese alguna caída de los peatones, la Cofradía quedaría exenta de toda responsabilidad, pues de ello son responsables las entidades públicas y las empresas destinadas al mantenimiento de limpieza de las calles, al no haber realizado los servicios extraordinarios de retirada de cera correctamente.

Seguro de suspensión de la salida procesional

Una de las situaciones más temidas por los cofrades es la suspensión de la salida penitencial a causa del mal tiempo, con el agravante de que hay que hacer frente a la mayoría de los gastos de la salida penitencial, aunque esta se suspenda. La póliza deberá cubrir esos gastos y además los de la banda de música, las flores de los tronos, los cirios de los nazarenos, etc. Aunque se fijan unos valores mínimos de lluvia, viento o nieve, lo más habitual suele ser una

cifra de tres litros por metro cuadrado durante dos o tres horas. Superados los valores fijados, se garantiza el pago de la indemnización fijada.

Seguro de patrimonio de las Cofradías

Este seguro se centra en cubrir los daños que puedan sufrir los enseres de la Cofradía, garantizando la cobertura debido a cualquier golpe, rotura o desperfecto que sufran las imágenes de los Sagrados Titulares, los tronos, insignias, mobiliario, etc. Ya sea en la sede canónica o en la capilla donde se encuentran, o los que puedan sufrir durante la salida penitencial desde el momento en que el que se trasladan hasta que se depositan en el mismo lugar.

Seguro de accidentes para los miembros de la procesión

Este tipo de pólizas está pensado para cubrir accidentes y asistencia sanitaria para todos los miembros que participan en la procesión debido al riesgo de sufrir lesiones, luxaciones o golpes. Se incluyen también los daños que puedan sufrirse durante los ensayos y traslados, y percances graves ocasionales como la muerte o invalidez permanente de alguno de los participantes.

El coste de todas las pólizas comentadas dependerá en gran medida del número de personas que participen en la procesión, del tiempo de recorrido, la magnitud y peso de los tronos, etc.

3.3. Acompañamiento musical cofrade

Para celebrar ciertos actos o realizar la salida penitencial, las Cofradías cuentan con acompañamientos musicales que marcarán su estilo de procesionar y suelen ir detrás de cada trono o al principio de la procesión. El acompañamiento musical cofrade se divide generalmente en cuatro géneros (extraído de https://www.cope.es/):

 La capilla musical es el género musical cofrade más antiguo. Nace varios siglos atrás cuando los músicos profesionales interpretaban piezas en las catedrales e iglesias. Actualmente, están formadas por unos cuatro músicos cuyos instrumentos suelen ser de la familia viento-madera. Las Cofradías con un carácter más fúnebre son las que suelen emplear este género de acompañamiento musical.

- El género de las bandas de cornetas y tambores tiene su origen en Málaga, con la Banda del Real Cuerpo de Bomberos, siendo un ejemplo para las demás que se fueron creando después. El sonido de las cornetas y tambores se ha convertido en una de las señas más características y representativa de la Semana Santa de Málaga. Este tipo de formación se ha usado, tradicionalmente, para ir al frente de la procesión para anunciar la llegada de la Cofradía en la ciudad malagueña. Desde hace varios años, este tipo de formaciones han comenzado a acompañar a numerosos tronos de Cristos.
- Las bandas de música son un género que abarca una gran variedad de instrumentos. Las Cofradías malagueñas emplean este tipo de formaciones tanto para acompasar el caminar de los Cristos como de las Vírgenes.
- Las agrupaciones musicales son el género más reciente introducido en Málaga. Proceden de la provincia de Sevilla y suelen acompañar a los tronos de los Cristos.

En cuanto al coste económico que conlleva contratar a las formaciones musicales, hay que tener en cuenta diversos factores tales como el prestigio de la banda en cuestión, el día de la procesión y las horas que estarán en la calle para acompañar al cortejo procesional. Algunas Cofradías cuentan con su propia banda, que evidentemente no cobran nada (extraído de https://elcorreoweb.es/).

3.4. Casa Hermandad

Uno de los principales objetivos de toda nueva Cofradía es disponer de una Casa Hermandad.

Años atrás, la mayoría de las Cofradías realizaban sus salidas penitenciales anuales desde los llamados "tinglaos", pero actualmente, se ha optado por realizar las salidas penitenciales desde sus Casas Hermandad que no sólo sirven como salón de tronos, sino que también sirven para el crecimiento y engrandecimiento de la Corporación Nazarena, y la vida en hermandad en general (extraído de https://www.laopiniondemalaga.es/).

La Casa Hermandad es una sede social donde la Cofradía puede tener todo su patrimonio a buen recaudo y debidamente expuesto. Además, sirve como lugar de trabajo y de encuentro para todos sus hermanos y los cofrades malagueños en general (extraído de https://archicofradiadelasangre.es/).

Para adquirir una Casa Hermandad, la Cofradía debe seguir un procedimiento recogido por los Estatutos, normas diocesanas y normativa de los entes públicos españoles.

La Cofradía puede construir su Casa Hermandad en solares privados o cedidos por el Ayuntamiento, cuya adquisición estará marcada por los procedimientos y trámites pertinentes de los entes competentes. Se ha de seguir el siguiente procedimiento (extraído de https://cofradiasfusionadas.org/):

- En primer lugar, la Cofradía debe presentar el proyecto en un Cabildo General Extraordinario ante los hermanos presentes para la adquisición de una Casa Hermandad, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta.
- Aprobado por la Cofradía, el proyecto y la financiación serán revisados por el Obispado de Málaga para determinar su viabilidad.
- Una vez obtenido el visto bueno del Obispado de Málaga, se procederá a presentar el proyecto de obras ante los entes públicos pertinentes al que se remitirán:
 - Un estudio detallado del proyecto diseñado por un arquitecto en el que se definan todos los parámetros urbanísticos tales como las alineaciones, alturas y volúmenes, los cuales deberán ir en consonancia con el plan urbanístico. Ha de ser aprobado por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga y por la Junta de Andalucía.
 - Un proyecto básico de edificación, que debe ser aprobado por el Servicio de Disciplina
 Urbanística de Málaga y por el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga,
 así como por las autoridades aeroportuarias pertinentes.
 - Y un Proyecto de Ejecución, que ha de ser aprobado por el Servicio de Disciplina
 Urbanística del Ayuntamiento de Málaga.
- Obtenidos todos los permisos, la Cofradía deberá contratar a una empresa que se dedique a los servicios de obra y construcción. Finalmente, comenzarán las obras en el plazo y con las condiciones establecidas en el contrato y en los permisos municipales.

Finalmente, la Cofradía deberá adquirir un solar para la construcción de su Casa Hermandad.

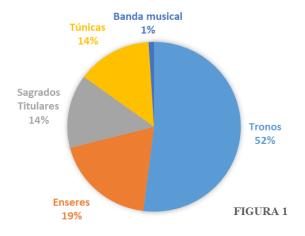
3.5. Gastos que deberán desembolsar las Cofradías en sus primeros años de vida

Una vez erigida canónicamente, la Cofradía deberá, si fuese el caso, encargar la talla de los Sagrados Titulares y los tronos, adquirir los enseres tales como son velas, bastones, bocinas, etc. Contratar a una banda o cualquier otro tipo de acompañamiento musical, y si fuera posible disponer de una Casa Hermandad, sino podrá realizar la salida penitencial desde su Sede Canónica si el Párroco así lo autoriza.

Obtenido el visto bueno del Obispado de Málaga al proyecto de los Sagrados Titulares y según lo aprobado por la Cofradía en sus Estatutos, deberá contratarse a un artista para la confección de las tallas de los Sagrados Titulares, y figuras secundarias, si las hubiese (extraído de https://sevilla.abc.es/).

La Cofradía ha de disponer también de uno o dos tronos para la salida penitencial, uno para cada Titular o Misterio, que también serán realizados por un artista. Los tronos dependen de muchos factores tales como son tamaño (si es de cuatro, seis u ocho varales), si está confeccionado en madera tallada o lisa, o si está bañado en plata u oro (extraído de https://www.abc.es/).

Además de contar con los Sagrados Titulares y los tronos, la Cofradía debe adquirir enseres cofrades, previamente aprobados en los Estatutos, tales como: túnicas de nazarenos y de hombres y mujeres de trono, cruz guía, bocinas, mazas, velas, bastones, cetro del Hermano Mayor, estandarte, guión, ciriales, incensarios, medalla corporativa de la Cofradía, etc. (extraído de http://zarasanta.com/, https://www.articulosreligiososbrabander.es/ y https://www.siglobarroco.com/).



En la figura 1 se recogen los porcentajes de los gastos iniciales que desembolsaría la Cofradía se muestra el porcentaje de gasto mínimo que realizaría una Cofradía con respecto a un desembolso de ciento setenta y cinco mil euros. Dicha cifra corresponde a un valor medio de varios presupuestos de los Sagrados Titulares, tronos, enseres y túnicas facilitados por las tiendas cofrades online Zara Santa, Brabander Artículos Religiosos y Siglo Barroco. El resto del costo corresponde a las bandas musicales que ha de contratar la Cofradía para procesionar sus Sagrados Titulares (extraído de http://zarasanta.com/, https://www.articulosreligiososbrabander.es/ y https://www.siglobarroco.com/).

4. Organización de las Cofradías

La nueva Cofradía ha de contar con unos órganos de gobierno encargados de su buen funcionamiento, los cuales deben ser conformes a las normas de la Diócesis de Málaga y Estatutos de la misma. Los órganos de gobierno son (extraído del Decreto Nº03 de 21 de Abril de 2019 del Obispado de Málaga):

- La Asamblea General o Cabildo General.
- La Junta de Gobierno.
- La Comisión Permanente o Comisión Ejecutiva.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Cofradía. Está compuesto por todos los hermanos de edad superior a dieciocho años y con al menos dos años de antigüedad en la Cofradía, con voz y voto propio. Todos los acuerdos adoptados serán plenamente válidos y de obligada aplicación para la Cofradía y todos los hermanos.

La Asamblea General se podrá convocar en sesión ordinaria o extraordinaria. En sesión ordinaria habrán de reunirse al menos dos veces al año y quedarán plenamente constituidos cuando asistan, como mínimo, cincuenta hermanos en primera convocatoria y treinta, en segunda convocatoria. En sesión extraordinaria se reunirán cuando lo estime conveniente el Hermano Mayor, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Cofradía o a petición de al menos el 15% de los hermanos con derecho a voz y voto, y siempre dentro de lo dispuesto en los estatutos de la Cofradía.

Conforme a sus estatutos, son competencias de la Asamblea General de la Cofradía, entre otras, las siguientes:

- Ratificar la memoria anual de secretaría y las cuentas anuales de la Cofradía. Una vez se aprueben las cuentas, se remitirá una copia de las mismas al Obispado de Málaga.
- Nombrar a dos censores de cuentas y dos suplentes, de entre los hermanos presentes en la Asamblea, siempre que sean mayores de dieciocho años y no pertenezcan a la Junta de Gobierno. Los censores serán los encargados de revisar las cuentas de la Cofradía.
- Aprobar cuantos reglamentos de régimen interno sean necesarios para el correcto funcionamiento y cumplimientos de los fines de la Cofradía y si fuera necesario, plantear una modificación parcial o total de los Estatutos de la Cofradía al Obispado de Málaga.
- Aprobar la restauración o sustitución de los Sagrados Titulares, y conceder títulos honoríficos y medallas de honor de la Cofradía.
- Aprobar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o muebles cuyo valor supere el 20% del presupuesto anual de la Cofradía, así como la aceptación o renuncia de herencias, donaciones o legados en favor de la Cofradía.
- Proponer la incorporación de la Cofradía a la actual Agrupación de Cofradías de Málaga.
- Aprobar la salida penitencial anual y los cultos que celebrará la Cofradía.
- Proponer, por causas debidamente razonadas, la extinción o fusión de la Cofradía con las ya existentes al Obispo de Málaga, cuya aprobación requerirá la mayoría de las tres quintas partes de los miembros asistentes.

La Junta de Gobierno es el órgano de gobierno encargado de dirigir y administrar la Cofradía y está formada por un máximo de treinta miembros los cuales han ser todos hermanos de pleno derecho, entre los que se encuentran: Los miembros de la Comisión Permanente, el Vicesecretario, el Vicetesorero, los Vocales y demás miembros que se dedicarán exclusivamente a las labores encuadradas en los estatutos de la Cofradía.

Las funciones que desempeña la Junta, deberán ser conforme a los Estatutos, son, entre otras las siguientes:

- Decidir el empleo e intervención de los bienes de la Cofradía.
- Administrar y dirigir la Cofradía, según los acuerdos adoptados en la Asamblea General y lo dispuesto en los Estatutos, normas diocesanas y demás normas aplicables.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y confeccionar el programa de cultos en honor a los Sagrados Titulares de la Cofradía, previa aprobación definitiva por la Asamblea General.

La Junta de Gobierno ha de reunirse al menos una vez cada dos meses con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias: a petición del Hermano Mayor cuando lo estime conveniente, por acuerdo de la Comisión Permanente o cuando lo solicite al menos el 20% de los miembros de la Junta de Gobierno.

Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno quedarán aprobados por mayoría absoluta y serán plenamente válidos y de obligada aplicación para la Cofradía y todos los hermanos.

La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, prorrogables por otros cuatro años más. Finalizado el mandato, la Junta de Gobierno quedará en funciones y se iniciará un nuevo proceso electoral. Previamente a la celebración de las elecciones, la Junta de Gobierno en funciones deberá presentar un balance de las cuentas de la Cofradía a la Delegación de Hermandades y Cofradías de Málaga. El proceso electoral comienza cuando se constituye una Comisión Electoral que está integrada por el Fiscal, el Tesorero y el Secretario. La Comisión Electoral es un órgano de gobierno de carácter especial que vela por el correcto funcionamiento del proceso electoral. Las elecciones se convocarán tras la celebración de la Semana Santa, entre la quinta semana de Pascua y la celebración de la solemnidad del Corpus Christi. Las candidaturas han de estar compuestas por: Hermano Mayor, Tenientes Hermano Mayor, Secretario, Fiscal, Tesorero y Albacea General. Además, todas las candidaturas han de incluir: nombre y apellidos, firma y DNI de cada candidato, y sus partidas de bautismo.

Igualmente, las candidaturas presentadas han de estar avaladas por treinta hermanos de pleno derecho y ser conformes a los Estatutos de la Cofradía y normas diocesanas.

Si se presentaran dos o más candidaturas, el Secretario en funciones hará entrega de las mismas al Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías de Málaga para ratificarlas.

Todos los candidatos deberán reunir los requisitos mínimos marcados por la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías de Málaga tales como: ser mayor de dieciocho años, tener una antigüedad de al menos dos años en la Cofradía y poseer unos conocimientos mínimos tanto del cargo a desempeñar como de gestión de Cofradías.

Todas las candidaturas presentadas deberán ser aprobadas por el Director Espiritual de la Cofradía que las remitirá al Obispado de Málaga para su ratificación en última instancia. Aprobadas las candidaturas, se publicarán en la página web de la Cofradía para el conocimiento de todos los hermanos.

Los cargos de la Junta de Gobierno de la Cofradía se elegirán mediante una votación secreta y personal celebrada en una Asamblea General. Una vez escrutados todos los votos, los candidatos quedarán elegidos de pleno derecho en primera votación tras alcanzar la mayoría absoluta. Si ninguna candidatura obtuviera mayoría absoluta en primera votación, se realizará una segunda votación a los catorce días naturales en una nueva sesión de la Asamblea General y quedará elegida la candidatura que obtenga mayoría simple de los votos emitidos.

La candidatura electa completará todos los cargos de la Junta de Gobierno en el plazo máximo de quince días los cuales serán aprobados, en última instancia, por el Obispado de Málaga.

Una vez aprobada la Junta de Gobierno, todos los miembros tomarán posesión de su cargo jurando los Estatutos de la Cofradía. En ese mismo instante, la Comisión Electoral quedará disuelta.

En caso de surgir problemas graves que impidan el correcto funcionamiento de la Cofradía, el Obispo de Málaga deberá nombrar a un Comisario que iniciará, lo antes posible, el proceso electoral, cesando así todos los órganos de gobierno de la misma.

Por otro lado, la Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de gobierno de la Cofradía y está compuesta por: Hermano Mayor, Tenientes Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General.

Para ser miembro de la Permanente, se ha de ser hermano de pleno derecho, tener veinte años de edad y al menos tres años de antigüedad en la Cofradía.

La Comisión Permanente tratará, principalmente, los asuntos más inmediatos y urgentes, conforme a los Estatutos de la propia Cofradía. Todos los acuerdos adoptados, serán aprobados por mayoría absoluta, teniendo el Hermano Mayor el voto de calidad. Las funciones de la Comisión Permanente son, entre otras:

- Dirigir y administrar la Cofradía según los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y Asamblea General, conforme a los Estatutos, normas diocesanas y demás normas aplicables.
- Elaborar los presupuestos anuales, para su posterior ratificación por la Junta de Gobierno y Asamblea General.
- Elaborar cuantos reglamentos de régimen interno estimen conveniente, previa aprobación por la Junta de Gobierno.

La Comisión Permanente será convocada cuantas veces sea necesaria y estará presidida por el Hermano Mayor de la Cofradía.

Asimismo, los órganos unipersonales que conforman la Comisión Permanente de las Cofradías son:

- El Hermano Mayor es el representante legal de la Cofradía. Sus funciones son, entre otras:
 - Convocar y presidir todas las reuniones celebradas por los órganos de gobierno, además de ser el encargado de presidir todos los actos que realice la Cofradía.
 - Autorizar con su firma todos los pagos, contratos y documentos de la Cofradía.
- Los Tenientes Hermano Mayor son los sustitutos legales del Hermano Mayor, pudiendo haber un máximo de tres (primer, segundo y tercer Teniente Hermano Mayor) cuyas funciones son, entre otras:
 - Sustituir al Hermano Mayor cuando se ausente y realizar las actuaciones delegadas por éste.
 - Representar a la Cofradía en los actos que le encomiende el Hermano Mayor.

El hermano de la Cofradía que se presente para ser Hermano Mayor o Tenientes Hermano Mayor, ha de tener veinticinco años de edad, al menos cinco años de antigüedad y, a partir del 1 de Julio de 2024, haber completado la formación teológica pertinente a cargo del Obispado de Málaga. El Hermano Mayor y Tenientes Hermano Mayor sólo podrán ser reelegidos una vez.

- El Secretario es el encargado de dar validez a todos los documentos de la Cofradía, cuyas funciones son, entre otras:
 - Custodiar el sello y libros de la Cofradía.
 - Encargarse de redactar la memoria anual de las actividades que ha realizado la Cofradía durante todo el año.
 - Expedir toda clase de comunicados y citaciones, y dar de alta a los nuevos hermanos.
 - El Secretario cuenta con la colaboración del Vicesecretario y desempeñará, principalmente, las siguientes funciones:
 - Sustituir al Secretario cuando se ausente y realizar las tareas que éste le encomiende.
 - Redactar actas en las reuniones de los órganos de gobierno cuando éste se ausente.
- El Tesorero es la persona responsable de administrar y salvaguardar los fondos económicos de la Cofradía cuyas funciones son, entre otras:
 - Elaborar la memoria económica anual y llevar la caja y contabilidad de la Cofradía.
 - Elaborar los presupuestos anuales junto con la Comisión Permanente.
 - El Vicetesorero coopera directamente con el Tesorero, cuyas funciones son, principalmente:
 - Sustituir al Tesorero cuando se ausente y asumir las tareas que éste le encargue.
- El Fiscal es el encargado de velar por el estricto cumplimiento de que los acuerdos adoptados por los diferentes órganos de gobierno sean conformes a los Estatutos de la Cofradía, normas diocesanas y demás normas aplicables.

- El Albacea General es el responsable del mantenimiento de los enseres y dependencias de la Cofradía, cuyas funciones son, entre otras:
 - Cuidar la imagen de los Sagrados Titulares junto con las camareras, además se encarga del montaje y desmontaje de los tronos, y llevanza de un libro inventario de los bienes de la Cofradía.
 - Guardar y conservar a buen recaudo todos los enseres de culto y de la procesión que pertenezcan a la Cofradía.

En caso de ausencia de cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente que no tengan designado sustituto directo, el Hermano Mayor nombrará a un miembro de la Junta de Gobierno como sustituto temporal.

Otros miembros que pertenecen a la Junta de Gobierno de la Cofradía, pero no a la Comisión Permanente, son los Vocales, los cuales desempeñarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Encargarse de las vocalías designadas por el Hermano Mayor o la Comisión Permanente.
- Proponer a la Comisión Permanente y Junta de Gobierno cuantas iniciativas consideren de interés.

Por otra parte, las Cofradías podrán nombrar otros cargos que colaboran con la Junta de Gobierno, aunque no pertenecen a ella, entre los que se encuentran:

- Los Diputados, que son nombrados por el Hermano Mayor y nombrará cuantos estime conveniente siempre que cumplan con los requisitos mínimos, entre los cuales se encuentra, ser mayor de dieciocho años y tener una antigüedad mínima de un año en la Cofradía. Los Diputados llevarán a cabo las tareas que le encomiende la Junta de Gobierno.
- Además de los Diputados, algunas Cofradías cuentan con las figuras de las Camareras que se encargan del ajuar y alhajas de los Sagrados Titulares de la Cofradía. Las camareras son apoyadas, generalmente, por un/una vestidor. El Hermano Mayor podrá proponer el nombramiento de una Camarera Mayor a la Junta de Gobierno y será la encargada de coordinar las tareas de las Camareras restantes.

Por último, las Cofradías pueden contar con un Consejo, el cual es un órgano de carácter consultivo que será convocado por el Hermano Mayor cuantas veces lo estime oportuno. Los miembros del Consejo serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor de entre los hermanos que por su antigüedad y méritos prestados a la Cofradía sean merecedores de dicho cargo.

5. Miembros de las Cofradías: Hermanos

Toda persona física que desee pertenecer a la nueva Cofradía ha de reunir unos requisitos mínimos tales como son (extraído del Decreto N°04 de 21 de Abril de 2019 del Obispado de Málaga):

- Ser católico y poseer una conducta ejemplar moral, religiosa y de ayuda al prójimo.
- Sentir una especial devoción hacia los Sagrados Titulares y ansiar los mismos objetivos y fines de la Cofradía.

Las personas jurídicas, instituciones y administraciones públicas pueden ser hermanos de la Cofradía siempre y cuando no manifiesten públicamente su rechazo a la Iglesia Católica. Aunque carecen de voto, no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno y no podrán participar en las Asambleas Generales ni en los procesos electorales de la Cofradía.

Para ser admitido como nuevo hermano, el interesado deberá dirigir una solicitud a la Junta de Gobierno acompañada de su partida de bautismo y, además, deberá estar avalada por un hermano que tenga una antigüedad de al menos dos años. Si el interesado es menor de edad, la solicitud deberá estar autorizada por al menos uno de sus padres o tutor legal. La solicitud de admisión será resuelta por la Junta de Gobierno y el acuerdo adoptado será comunica por el Secretario.

Una vez admitido como hermano, éste podrá, entre otras cosas: solicitar la imposición de la medalla corporativa, participar en los actos y cultos de la Cofradía, y celebrar sufragios o exequias religiosas por el descanso en paz del hermano fallecido.

Los hermanos estarán obligados a, entre otras cosas: fomentar la devoción hacia los Sagrados Titulares, asistir y participar en los cultos y asambleas a los que sea expresamente convocado,

y mantener actualizados los datos y estar al día en el pago de las cuotas establecidas por los órganos de gobierno.

La Junta de Gobierno de la Cofradía puede eximir el pago de las cuotas de un hermano en circunstancias excepcionales. Sin embargo, la falta de pago de las cuotas sin una adecuada justificación, impedirá al hermano tener la consideración de pleno derecho. En el caso de que transcurran dos años sin pagar las cuotas, el Secretario será el encargado de comunicar al hermano deudor hasta dos notificaciones para que el hermano pueda ponerse al corriente de pago. Transcurrido un mes desde la última notificación y sin que haya abonado las cuotas pendientes, la Junta de Gobierno podrá acordar la baja definitiva del hermano en la Cofradía. De igual modo, el hermano perderá la condición de pleno derecho por la falta de respuesta ante comunicados oficiales de la Cofradía cuando requieran datos necesarios para acreditar la condición de pleno derecho, elector, elegible o para el cobro de las cuotas. Pasado seis meses, sin que actualice los datos requeridos, la Junta de Gobierno podrá acordar la baja definitiva del hermano en la Cofradía.

Los hermanos causarán baja, entre otros, en los siguientes supuestos: a solicitud propia del hermano dirigida a la Junta de Gobierno o por acuerdo de la misma, por fallecimiento, o al inscribirse en sociedades que han sido condenadas por la Iglesia Católica o cuando el hermano manifieste el rechazo de la fe católica.

Si un hermano muestra una conducta indigna o comete una infracción, el órgano competente de la Cofradía podrá iniciar el proceso de expediente disciplinario o de información reservada.

El Hermano Mayor *motu proprio* o la Junta de Gobierno podrán realizar una inspección a cualquier hermano sospechoso de haber cometido una falta a fin de tener una mejor certeza sobre los mismos. El plazo de inspección será de un mes, pudiendo prorrogarse excepcionalmente un mes más. Finalizado el plazo, el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno serán los encargados de decidir la viabilidad o no de la baja del hermano.

Dependiendo del perjuicio causado, se considerarán faltas leves, graves o muy graves, entre otras, las siguientes:

 Cualquier acto que contravenga los acuerdos de los órganos de gobierno o los Estatutos de la Cofradía.

- Abusos de autoridad.
- Revelación de secretos relacionados con el cargo que ostenta.
- Sustracción de documentos, enseres o cualquier otra pertenencia de la Cofradía, así como la rotura o daño intencionado o uso sin permiso alguno de los enseres de la misma.
- Las agresiones, ofensas o insultos a cualquier hermano u órgano de Gobierno de la Cofradía.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la baja o privación definitiva de algún derecho del hermano o por un periodo mínimo de diez años. Las infracciones graves serán sancionadas con la baja o privación de algún derecho por un periodo máximo de diez años. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación verbal o escrita, o la baja o privación de algún derecho por un periodo máximo de un mes.

Por otra parte, en Málaga hay más de setenta mil hermanos inscritos en las diversas Cofradías y Hermandades pertenecientes a la Agrupación de Cofradías de Málaga que pagan una media de treinta y ocho euros anuales, cuya cuota anual varía entre veinte y sesenta euros. De ellos, realizan la estación penitencial anual en Málaga más de diecisiete mil nazarenos y alrededor de quince mil hombres y mujeres de trono.

Indicar finalmente que, los hermanos tienen la posibilidad de desgravar las cuotas anuales en la declaración de la Renta como donativos amparados en la Ley 49/2002 del Mecenazgo.

6. Fuentes de financiación de las Cofradías malagueñas

La nueva Cofradía ha de mantener al corriente las cuentas debiendo entregar las mismas al Obispado de Málaga conforme a los criterios diocesanos de economía.

Las actuales Cofradías de Málaga ingresan anualmente más de dos millones y medio de euros por las cuotas anuales de los hermanos (extraído de Informe sobre la Semana Santa y Privilegios municipales a iglesia y cofradías). Dichas cuotas serían los primeros y principales ingresos de las nuevas Cofradías.

Las nuevas Cofradías deberían establecer en el precio de las cuotas anuales los abonos de la salida penitencial y fraccionarlos en varios meses para facilitar su pago e informar a cada

nuevo hermano de las ventajas fiscales que poseen como asociación religiosa. La cuota que se fije no debería ser superior a sesenta euros anuales. También pueden establecer una cuota anual extraordinaria superior a la establecida ordinariamente por un periodo de tiempo. Además, podría formar parte de los ingresos de la nueva Cofradía toda enajenación o arrendamiento de los bienes inmuebles, herencias y donaciones económicas o en especie a favor de la misma, e incluso las visitas al museo de la propia Cofradía o los distintos festejos o subastas que celebren para recaudar fondos.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Málaga, concretamente el área de cultura, concede anualmente diversas subvenciones a favor de las Cofradías malagueñas, tales como (extraído del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga de 2018, 2019 y 2020):

- A la Agrupación de Cofradías de Málaga:
 - En concepto de apoyo a las entidades pertenecientes a la Agrupación, cien mil euros en los años 2018 y 2019 y ochenta mil euros en el año 2020.
 - En concepto del servicio de seguridad y control de pasarelas del Recorrido Oficial, ochenta mil euros en los años 2018, 2019 y 2020.

• A las Cofradías de Málaga:

 En concepto de diversas restauraciones, adquisiciones y obras, doscientos treinta y cinco mil euros en 2018.

Tanto en el año 2019 como en el año 2020, las Cofradías de Málaga fueron beneficiarias de más del 40% del total de las subvenciones del área de cultura. Sin embargo, en el año 2018 llegaron a abarcar alrededor del 60% del total de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Málaga. Las nuevas Cofradías podrían acogerse a dichas subvenciones siempre y cuando se integren en la Agrupación de Cofradías de Málaga o se destine una partida específica para las Cofradías no agrupadas como ocurrió en el año 2018 (extraído del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga de 2018, 2019 y 2020).

Las Cofradías de Málaga obtienen financiación de los abonos de las sillas del Recorrido Oficial cuyo precio oscila entre los setenta y ochocientos cincuenta euros (I.V.A. incluido) haciendo un montante total de más de un millón y medio de euros que se reparte entre todas

las Cofradías agrupadas que realizan su salida penitencial durante la Semana Santa (extraído de https://agrupaciondecofradias.com/). Las nuevas Cofradías podrían optar a dicha financiación una vez se integre en la actual Agrupación de Cofradías de Málaga.

La Junta de Andalucía aprobó por primera vez en el año 2019 una partida presupuestaria que consiste en una subvención de quinientos mil euros en concepto de conservación y restauración de los bienes cofrades andaluces. En concreto, podrán beneficiarse de esa subvención cuarenta y una de las Cofradías de la capital malagueña con una dotación económica máxima de treinta mil euros. Sin embargo, la nueva Cofradía fundada no podría optar a dicha subvención, al menos hasta que no cambien o amplíen los destinatarios de la concesión (extraído de La Junta impulsa una línea de ayudas para el patrimonio sacro andaluz de 16 de Abril de 2019).

Otra forma de financiación de las Cofradías de Málaga son los donativos y donaciones en favor de las Cofradías y las actividades que realizan la mismas con el fin recaudar fondos, tales como verbenas, venta de merchandising, venta de libros de la historia de la misma, rifa de cestas de Navidad, venta de lotería, etc.

El impacto económico de la Semana Santa de Málaga superó los ochenta millones de euros en los años 2016 y 2017 y los cien millones de euros en el año 2018, con un incremento del 25% con respecto a los dos años anteriores, y con una tendencia al alza. En el año 2018 se generaron en Málaga mil doscientos cincuenta y ocho puestos de trabajo directos durante la celebración de la Semana Santa, cifra que aumenta cada año (extraído de http://www.catedraestudioscofrades.uma.es/).

7. Régimen fiscal cofrade

El Código de Derecho Canónico no hace una referencia expresa a las Cofradías.

Las Cofradías son asociaciones públicas de la Iglesia sin ánimo de lucro con personalidad jurídica canónica mediante el Decreto de erección canónica y personalidad jurídica civil mediante la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia (extraído del Decreto N°02 de 21 de Abril de 2019 del Obispado de Málaga). Dado que las Cofradías no tienen el reconocimiento de persona pública ni un estatuto diferente, le son de

aplicación todas las normas diocesanas y de la legislación española. Por lo tanto, pueden acogerse a (extraído de https://www.diocesismalaga.es/):

- El régimen fiscal general de las entidades parcialmente exentas de la Ley 27/2014, de 27 de Noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, comúnmente conocida como "LIS", refundido por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: que los ingresos totales de la Cofradía no superen los setenta y cinco mil euros anuales, y los ingresos de las rentas no exentas de la Cofradía no excedan de dos mil euros. Todas las rentas no exentas que obtenga la Cofradía están sometidas a retención.
- La Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fin Lucrativo y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, comúnmente conocida como "Ley del Mecenazgo", siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:
 - Que la Cofradía persiga fines de interés general y esté inscrita en el registro de entidades religiosas dependiente del ministerio de Justicia y cumpla con las obligaciones contables pertinentes.
 - Que al menos el 70% de las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen y las rentas derivadas de las transmisiones de bienes o derechos de la propia titularidad de la Cofradía se destinen a la realización de dichos fines.
 - Que el 40% de los ingresos de la Cofradía, no consistan en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su finalidad estatutaria.
 - Que las cantidades percibidas por los miembros de los órganos de gobierno de la Cofradía no exceda de los límites previstos en la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el desempeño de sus funciones.
 - Que, en caso de disolución de la Cofradía, su patrimonio se destine a entidades beneficiarias de la "Ley del Mecenazgo".

7.1. Tributación para las nuevas Cofradías

• De los ingresos por cuotas establecidas en sus estatutos reglamentarios:

- Si las Cofradías se acoge a la "L.I.S." estarían exentas del gravamen del Impuesto sobre Sociedades.
- Si las Cofradías se acoge a la "Ley del Mecenazgo" generalmente constituirán rentas exentas.
- De los ingresos por cuotas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, comúnmente conocido como "I.V.A.", regulado en la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Directiva 2006/112/CE, de 28 de Noviembre, que regula el Sistema Común del Impuesto sobre el Valor Añadido. Las Cofradías estarán sujetas a dicho impuesto siempre y cuando se trate de bienes y servicios a título oneroso en el ejercicio de una actividad económica empresarial o profesional, sin embargo, estará exentas si se realiza a título lucrativo. Las cuotas anuales abonados por los hermanos no están gravadas al "I.V.A."

Por otra parte, la Agencia Tributaria Española ha obligado a la Agrupación de Cofradías de Málaga a aplicar un recargo del 21% en concepto de "I.V.A." a los abonos de las sillas, tribunas y palcos del Recorrido Oficial, a partir del año 2020.

- De los ingresos por cuotas en el Impuesto de la Renta de la Personas Físicas, comúnmente conocido como "I.R.P.F": si las Cofradías optan por acogerse a la "Ley del Mecenazgo.", dichas cuotas gozan de los incentivos fiscales para sus hermanos: hasta ciento cincuenta euros, un 75%, y a partir de ciento cincuenta euros, un 35%. En 2015, hubo una reforma fiscal que permitió la deducción de las cuotas a partir de la Renta del año 2016 aplicando dichos porcentajes, que hasta ese momento se aplicaba un 50% y un 30%, respectivamente.
- De los donativos, donaciones y herencias:
 - Si las Cofradías se acogen a la "Ley del Mecenazgo" estarán exentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, regulado en la Ley 29/1987, de 18 de Diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En cuanto a la persona física o jurídica que realiza el donativo, donación o herencia estará exento del "I.R.P.F.", Impuesto sobre la Renta de No Residentes e Impuesto sobre Sociedades que grave al donante.

 Si las Cofradías se acogen a la "L.I.S" estarán exentas de tributar las rentas derivadas de adquisiciones y transmisiones a título lucrativo siempre que se destinen a su obra social o finalidad específica.

En cuanto a la persona donante la "L.I.S." establece una deducción con carácter general del 35% del importe abonado o un 40% si la donación es igual o superior a la de los dos últimos ejercicios de los donativos y donaciones con carácter general.

Las donaciones que se realicen en metálico a favor de la Cofradía no tendrán la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible de la entidad donante y tampoco tendrán derecho a practicar deducciones en la cuota del hermano por las donaciones realizadas en favor de la misma.

De las subvenciones:

- A efectos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades, resultan exentas tanto las subvenciones corrientes como las de capital siempre que estén vinculadas a la realización de las actividades que constituyen la finalidad de las propias Cofradías.
- A efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido también resultan exentas pues estaríamos ante el supuesto de entrega de un dinero sin contraprestación por parte de un ente público.

• De los bienes inmuebles:

Si las Cofradías se acogen a la "Ley del Mecenazgo" estarán exentas de tributar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes de los cuales sea titular, siempre y cuando dichos bienes no se traten de una explotación económica. Asimismo, está exento de tributar el Impuesto de Sociedades.

• De las obras y construcciones:

Las Cofradías integradas en la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Málaga gozan de una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las construcciones de sus Casa Hermandad.

• De las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("T.P. y A.J.D."):

Si las Cofradías se acogen a la "Ley del Mecenazgo" quedarían exenta del Impuesto de "T.P. y A.J.D.".

• De la actividad económica:

Si las Cofradías se acogen a la "Ley del Mecenazgo" quedarían exentas del Impuesto de Actividades Económicas, comúnmente conocido como "I.A.E.".

• De los terrenos de naturaleza urbana:

Si las Cofradías se acogen a la "Ley del Mecenazgo" quedarían exentas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, comúnmente conocido como "I.I.V.T.N.U.", siempre y cuando la obligación legal de parar recaiga en la misma.

A las nuevas Cofradías se aplican, no sólo el derecho canónico de la Iglesia Católica, sino también el régimen fiscal y la legislación del Estado Español y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo lo existente en las Cofradías pertenecen a la Iglesia Católica y los hermanos de la misma, lo guardan y custodian, por lo que los derechos de dichas pertenencias los tienen todos ellos, en cualquier caso.

En relación a la protección de datos, se aplica la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que las nuevas Cofradías deberán tratar todos los datos con la confidencialidad debida según la normativa vigente, tanto de personas nacionales como extranjeras.

8. Agrupación de Cofradías de Málaga

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga se fundó el 21 de enero de 1921. El acta fundacional de dicha Corporación fue firmada, en la ya desaparecida Iglesia de la Merced, por los Hermanos Mayores de las Cofradías de la Pollinica, del Huerto, de Fusionadas, de la Puente y la Paloma, de Jesús "El Rico", de la Sangre, de la Expiración, de la Misericordia, del Paso y la Esperanza, de la Soledad de San Pablo, del Santo Sepulcro, de

Nuestra Señora de la Victoria y la Venerable Orden Tercera de Siervos de María (extraído de https://agrupaciondecofradias.com/).

El primer presidente de la Agrupación fue Don Antonio Baena Gómez, Hermano Mayor por aquel entonces de la Archicofradía de la Sangre. A partir de ese momento, se fueron integrando diversas Cofradías que conforman la actual Agrupación de Cofradías de Málaga, constituida por un total de cuarenta y una Cofradías más los Sagrados Titulares de la misma, el Santísimo Cristo Resucitado y María Santísima Reina de los Cielos (extraído de https://agrupaciondecofradias.com/).

El actual presidente de la Agrupación de Cofradías de Málaga, Don Pablo Atencia Robledo, ex Hermano Mayor de la Cofradía de Estudiantes, fue elegido el 30 de junio de 2015. Durante su mandato, la Agrupación de Cofradías inició los trámites pertinentes para adaptar el Recorrido Oficial a las exigencias de las autoridades competentes. Las autoridades pertinentes llevaban varios años advirtiendo a la Agrupación que la disposición de las sillas y tribunas debían cambiar para adaptar el Plan de Seguridad local y garantizar una mayor seguridad ante cualquier incidente que pudiera ocurrir en el Recorrido Oficial durante la Semana Santa, pero el gran problema provenía de adaptar los horarios e itinerarios ante el supuesto nuevo Recorrido Oficial (extraído del Dossier informativo sobre el nuevo Recorrido Oficial de la Semana Santa de Málaga).

El proyecto, diseñado y desarrollado por el arquitecto Don José Manuel Ruiz Luque, del nuevo Recorrido Oficial precisaba mayoría simple de los votos para su aprobación, hecho que ocurrió, finalmente, el 2 de Agosto de 2019 con los votos a favor de treinta y seis de las cuarenta y una Cofradías agrupadas. Una vez aprobada, se informó al Obispo de Málaga, Don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, de dicha decisión. Posteriormente, la Agrupación de Cofradías colaboró con las instituciones públicas, entidades empresariales y diversos sectores sociales para acometer el mencionado proyecto (extraído del Dossier informativo sobre el nuevo Recorrido Oficial de la Semana Santa de Málaga).

El nuevo Recorrido Oficial se estrenó en 2019 y cuenta con una longitud aproximada de mil doscientos metros de longitud, trescientos treinta metros más que su antecesor. El aforo máximo total es de veinticuatro mil quinientas tres personas distribuidas en: diecinueve mil setecientas trece sillas, diecinueve tribunas que acogen a tres mil doscientas noventa y una

personas, tribuna oficial con un aforo de setecientas tres personas, seis palcos con una capacidad de seiscientas treinta y cuatro personas, y ciento sesenta y dos sillas adaptadas a personas mayores y de movilidad reducida (extraído del Dossier informativo sobre el nuevo Recorrido Oficial de la Semana Santa de Málaga).

El nuevo Recorrido Oficial introduce una serie de mejoras tales como: seguridad conforme al Plan Local de Seguridad Ciudadana, visibilidad de las procesiones del público abonado y lucimiento de las mismas, distribución de las localidades de sillas, tribunas y palcos, finalización del recorrido y estación de penitencia en la Santa Iglesia Catedral Basílica (S.I.C.B.) de Málaga, estética de las calles en general, condiciones de los medios de comunicación, sentido a la petición de la venia produciéndose al comienzo del recorrido, mayores alternativas para las Cofradías en el caso de que ocurra alguna incidencia durante el paso de la misma por el Recorrido Oficial, acceso para personas mayores y con movilidad reducida, visión del entorno de la Plaza de la Constitución, etc. (extraído del Dossier informativo sobre el nuevo Recorrido Oficial de la Semana Santa de Málaga).

8.1. Integración de las nuevas Cofradías en la Agrupación de Cofradías de Málaga

Unos de los principales objetivos de la nueva Cofradía fundada, debe ser integrarse en la actual Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga. Para ello deberá solicitarlo expresamente ante la Agrupación de Cofradías mediante un escrito firmado por el Hermano Mayor acompañado de (extraído de los Estatutos de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga):

- Acuerdo adoptado por la Asamblea General en el que expresen el deseo de integrarse en la Agrupación de Cofradías. La Cofradía deberá comprometerse a realizar su salida penitencial anual el día y hora de Semana Santa marcado por la Agrupación. Incluirán un proyecto en el que indiquen el día e itinerario de la salida penitencial que deberá ajustarse a los horarios e itinerarios establecidos hasta ese momento.
- Copia del Decreto de erección canónica.
- Copia del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
- Copia de los Estatutos reglamentarios.

- Escrito del Obispo de Málaga autorizando su integración en la Agrupación.
- Memoria de la fundación e historia de la Cofradía.
- Haber procesionado durante cinco años, al menos, las imágenes de los Sagrados Titulares.
- Actividad Pastoral de su Parroquia.

Dichos requisitos han sido endurecidos debido a la última modificación de los Estatutos de la Agrupación que entrarán en vigor una vez sean aprobados en última instancia por el Obispado de Málaga. Entre los requisitos modificados se encuentran, entre otros:

- Haber procesionado al menos durante diez años las imágenes de los Sagrados Titulares.
- Que la Cofradía solicitante cuente con un patrimonio suficiente como para enriquecer y engrandecer la Semana Santa de Málaga.
- Planificación de los cultos externos e internos que llevará a cabo la Cofradía avalado por el Director Espiritual de la misma.

Otra de las modificaciones es que las Cofradías pasarán de estar representadas por cinco miembros a hacerlo únicamente por uno, que será el Hermano Mayor de cada Cofradía agrupada.

Una vez recibida toda la documentación, el presidente de la Agrupación dará cuenta a las Cofradías agrupadas de la petición de ingreso de la nueva Cofradía en la primera sesión de la Junta de Gobierno de la Agrupación. Será el Fiscal de la Agrupación quien inicie la apertura del expediente de admisión. El Fiscal verificará toda la documentación presentada y elevará la propuesta de admisión de la Cofradía solicitante a la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses. La Asamblea General de la Agrupación será la encargada de aprobar en última instancia la admisión de la Cofradía solicitante, previa ratificación de la Junta de Gobierno.

Aprobado el ingreso de la nueva Cofradía en la Agrupación, será notificada e invitará a su Hermano Mayor a que asista presencialmente a la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Agrupación para jurar y tomar posesión de su cargo. Inmediatamente la Cofradía quedará inscrita en el Libro-Registro de Hermandades y Cofradías e integrada en la Agrupación con

plenos derechos. Además, dicha integración ha de ser notificada al Obispo de Málaga y al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Será la Junta de Gobierno de la Agrupación de Cofradías de Málaga quien decida el día y hora de la salida penitencial de la nueva Cofradía agrupada, previo informe de la Comisión de Horarios e Itinerarios y oídas las Cofradías del día que resulte asignado por el agravio que les podría producir.

9. Análisis de la matriz D.A.F.O. para las nuevas Cofradías

A continuación, analizaré qué oportunidades pueden existir para las nuevas Cofradías en Málaga, en el marco de un análisis D.A.F.O.

Debilidades

- Deben pasar al menos tres años hasta que la nueva Cofradía fundada pueda realizar la salida penitencial anual.
- Fundar y crear una Cofradía puede llegar a costar, como mínimo, ciento sesenta mil euros, según los datos que se han manejado para la elaboración de este trabajo.
- Falta de recursos económicos y escasez de hermanos inscritos en la nueva Cofradía en sus primeros años de vida.
- Cambio de los Estatutos de la Agrupación endureciendo el ingreso de nuevas Cofradías, lo que dificultaría su integración en la misma.
- Dificultad a la hora de que le concedan subvenciones, ya que el Ayuntamiento de Málaga no concedió ninguna subvención en los años 2019 y 2020 para las Cofradías no agrupadas, salvo para las Cofradías de Gloria.

Amenazas

- La Semana Santa de Andalucía, principalmente la Semana Santa de Sevilla debido a su alto atractivo turístico.
- Actualmente existen veintidós Cofradías no agrupadas y cuarenta y una Cofradías agrupadas, son números abundantes por lo que la nueva Cofradía debería tenerlo presente

ya que no sería muy conocida en sus inicios, por lo que es muy probable que un público muy reducido vaya a verla en su salida penitencial. Además, en los días de víspera se realizan los traslados de las Cofradías agrupadas.

 Posibles cambios políticos que eliminen o reduzcan las subvenciones y ayudas a las Cofradías malagueñas.

Fortalezas

- Potencial económico que generan las Cofradías malagueñas, siendo el evento anual que genera mayores ingresos para la ciudad.
- Acogerse a los beneficios fiscales que la legislación española dispone para las Cofradías.
- Publicidad por parte de las Administraciones Públicas de la Semana Santa de Málaga para el turismo durante esas fechas.

Oportunidades

- En el centro de Málaga sólo realizan la salida penitencial el Viernes de Dolores dos Cofradías y seis el Sábado de Dolores. En total son ocho Cofradías, por lo que sería interesante que la nueva Cofradía realizase su salida penitencial el Viernes de Dolores aprovechando ese escaso número de Cofradías que realizan sus salidas penitenciales durante ese día y, además, los cofrades podrían tener interés en ver esa nueva Cofradía tanto por su novedad como para ir "preparándose" para las procesiones de la Semana Santa.
- Facilidad a la hora de contratar a las bandas para que salgan los días de víspera en la salida penitencial de la nueva Cofradía, por lo anteriormente comentado, pero podría convertirse en una amenaza si a la hora de agruparse, alguna de las bandas o todas tuviesen contrato con otras Cofradías y no pudiesen acompañar a los Sagrados Titulares ese día, por lo que la Cofradía deberá buscar otra banda.
- Apostar por mujeres y jóvenes cofrades malagueños.
- Destinar una partida obligatoria de los ingresos de la nueva Cofradía a obras sociales.

- Abrir diariamente la Casa Hermandad y ceder su uso a fines benéfico-sociales en los momentos en que los hermanos no dispongan de su uso.
- Aprovechar de manera eficiente la difusión de la nueva Cofradía a través de las redes sociales y medios de comunicación.

10. Conclusiones

Tal y como ya hemos indicado a lo largo de este trabajo, fundar una nueva Cofradía es un proceso lento, cuya duración no es inferior a los tres años, y representa un costo que ronda los ciento sesenta mil euros, como mínimo.

Como conclusión, me gustaría terminar añadiendo algunas propuestas que podría implementar la nueva Cofradía y que no están realizando la mayoría de las actuales Cofradías, tales como:

- Ceder espacios de sus Casas Hermandad a obras sociales en los momentos en que no sea usada por los miembros de la Cofradía.
- Aplicar una partida presupuestaria obligatoria del 50%, como mínimo de los ingresos de la Cofradía a obras sociales.
- Abrir la Casa Hermandad diariamente y organizar campamentos de verano para atraer a jóvenes cofrades.
- Establecer su sede canónica, preferentemente, en barrios de la ciudad de Málaga donde no
 esté establecida otra Cofradía. Esto podría potenciar la labor social para las personas
 necesitadas de esos barrios, donde es probable que no se realice actualmente ninguna obra
 social, y, además, tendrán numerosos hermanos potenciales.

11. Fuentes bibliográficas

Agrupación de Cofradías de Málaga. Tarifas de los abonos de butacas en Tribunas/Palcos y Sillas del Recorrido Oficial de la Semana Santa de Málaga 2020. Recuperado de https://agrupaciondecofradias.com/

Agrupación de Cofradías de Málaga. Historia. Recuperado de https://agrupaciondecofradias.com/

Análisis del perfil e impacto económico de los visitantes a la Semana Santa de Málaga. (2018). Recuperado de http://www.catedraestudioscofrades.uma.es/

Archicofradía de la Sangre. Casa Hermandad. Recuperado de https://archicofradiadelasangre.es/

Ayuntamiento de Málaga. (2018, 2019 y 2020). Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga

Brabander Artículos Religiosos. Recuperado de https://www.articulosreligiososbrabander.es/

Cabello, Laura. (14 de Abril de 2019). Seguros de Responsabilidad Civil de hermandades y cofradías, ¿qué cubren? Recuperado de https://www.hispacolex.com/

Diócesis de Málaga. (Marzo de 2016). Fiscalidad de las Hermandades y Cofradías. Recuperado de https://www.diocesismalaga.es/

Directiva 2006/112/CE del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea, Europa, (28 de Noviembre de 2006)

Doblado, Raúl. (17 de Abril de 2019). ¿Cuánto cuesta hacer un paso de Semana Santa? Recuperado de https://www.abc.es/

Dossier informativo sobre el nuevo Recorrido Oficial de la Semana Santa de Málaga. (2019)

Durán, Aldo. (9 de Febrero de 2013). Los Tinglaos. Recuperado de https://www.laopiniondemalaga.es/

Estatutos de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga. (6 de Octubre de 2011). Málaga, España Figueroa, Ismael. (30 de Marzo de 2018). ¿Eres más de banda de música, agrupación musical o cornetas y tambores? Recuperado de https://www.cope.es/

Fundación Corinto. Recuperado de https://fundacioncorinto.org/

G. Cabral, Ismael. (4 de Marzo de 2017). Un sonoro escollo económico. Recuperado de https://elcorreoweb.es/.

Junta de Andalucía. (16 de Abril de 2019). La Junta impulsa una línea de ayudas para el patrimonio sacro andaluz. Recuperado de https://www.juntadeandalucia.es/

Ley 27/2014. Boletín Oficial del Estado, España, (27 de Noviembre de 2014)

Ley 29/1987. Boletín Oficial del Estado, España, (18 de Diciembre de 1987)

Ley 35/2006. Boletín Oficial del Estado, España, (28 de Noviembre de 2006)

Ley 37/1992. Boletín Oficial del Estado, España, (28 de Diciembre de 1992)

Ley 49/2002. Boletín Oficial del Estado, España, (23 de Diciembre de 2002)

Málaga Ahora. Informe sobre la Semana Santa y Privilegios municipales a iglesia y cofradías. Recuperado de https://malagaahora.org/

Málaga Turismo. Historia de la Semana Santa. Málaga, España. Recuperado de http://www.malagaturismo.com/

Merino, Valerio. (6 de Julio de 2017). ¿Cuánto cuesta hacer una imagen procesional? Recuperado de https://sevilla.abc.es/

Narváez Jaime, Rafael J. Casa Hermandad. Málaga, España. Cofradías Fusionadas. Recuperado de https://cofradiasfusionadas.org/

Norma N°02. Decreto del Sr. Obispo de la Diócesis de Málaga (21 de Abril de 2019)

Norma N°03. Decreto del Sr. Obispo de la Diócesis de Málaga, (21 de Abril de 2019)

Norma N°04. Decreto del Sr. Obispo de la Diócesis de Málaga, (21 de Abril de 2019)

Ordenanza nº4. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Málaga, España, (1 de Enero de 2015.)

Pérez Cerón, José L. La configuración del desfile procesional. Simbología y protocolo. La Tribuna. Recuperado de http://www.latribuna.org/

Real Decreto Legislativo 1/1993. Boletín Oficial del Estado, España, (24 de Septiembre de 1993)

Real Decreto Legislativo 1175/1990. Boletín Oficial del Estado, España, (28 de Septiembre de 1990)

Real Decreto Legislativo 2/2004. Boletín Oficial del Estado, España, (5 de Marzo de 2004)

Siglo Barroco. Recuperado de https://fundacioncorinto.org/

Soler Porta, Mariano, (2020), Elaboración de un Plan de negocio digital desde cero, Málaga. Economía Digital

Zara Santa. Recuperado de http://zarasanta.com/